

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION SUPERIOR

EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09

Capítulo : 30

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		242.571.467
08		ENDEUDAMIENTO		22.003.700
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		22.003.700
	019	BIRF-MINEDUC		22.003.700
09		APORTE FISCAL		220.567.767
	91	Libre		214.342.713
	92	Servicio de la Deuda Pública		6.225.054
		GASTOS		242.571.467
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.803.062
	31	Transferencias al Sector Privado		6.231.788
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	6.231.788
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		163.571.274
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		107.337.034
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981		17.348.274
	200	Becas Educación Superior	03	24.038.461
	202	Fondo Desarrollo Institucional	04	8.312.508
	203	Universidad de Chile	05	6.534.997
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.543.351
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		66.543.351
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	04	16.375.181
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	06	50.168.170
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6.225.054
	91	Deuda Pública Externa		6.225.054
	001	Intereses		1.425.204
	002	Amortizaciones		4.799.850

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Recursos destinados a financiar 16.578 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N°1.500, de 1980 y sus modificaciones. Los beneficios establecido en la letra b) del artículo 4° de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Subsecretaría de Educación efectuará en la forma dispuesta en su artículo 8°.
- 03 Incluye \$ 23.863.541 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2003.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE EDUCACION EDUCACION SUPERIOR EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09
Capítulo : 30
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

El monto anterior considera:

- a) \$ 12.944.463 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2004. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. Incluye hasta \$5.062.389 miles para becas de alumnos de primer año, que serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.
- b) \$ 5.424.908 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumnos y su rendimiento académico.
- c) \$ 2.751.840 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior, en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica oficialmente reconocidos por el Estado. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.
- d) \$ 2.500.000 miles que se destinarán a estudiantes meritorios hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el decreto Ley N°3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 242.330 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias, impartidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por el Estado de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el Reglamento.

Además, se incluyen \$ 172.372 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°19.123 y \$2.548 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.249.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed) N°4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2003. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.

Incluye:

- a) \$ 1.500.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y \$150.000 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.
- b) \$ 22.003.700 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Considera recursos para el pago de cuo-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION SUPERIOR

EDUCACION SUPERIOR (01)

Partida : 09

Capítulo : 30

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

tas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos. El monto anterior incluye, \$ 1.936.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N°547, (Ed.) de 1997.

- c) \$ 1.033.989 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10° de la Ley N°18.834, del artículo 48 del D.L. N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$ 3.234.234 miles se destinarán a proyectos de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 210.159 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.732.640 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 06 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2004